
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **29/2022**, promovido por Ixe Banco Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, **por conducto de su apoderada legal**, contra el acto de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno emitida en el toca 134/2014/2; el 25 de agosto de 2022 se ordenó notificar por medio de edictos a la tercero interesada Wham Picture, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Berenice González Díaz.

Rúbrica.

(R.- 526844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-529/2022**, promovido por BENJAMÍN MORALES SALAZAR **albacea provisional de la sucesión a bienes de** JOSÉ GREGORIO JAIME MORALES TECPANECATL, contra el acto de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia dictada el dos de agosto de dos mil veintidós, en el toca de apelación 189/2022, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JOSÉ PEDRO MIGUEL PÉREZ REYES, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuatoria de este tribunal copia íntegra del proveído de catorce de febrero de dos mil veintitrés, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 534141)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 1140/2022-VII-14, promovido por Liberman Paredes Pérez, se ordena emplazar a los terceros interesados Isabel López Pedraza, Jocabed Esperanza Díaz Badillo y Érika Mariel León López, (madre, concubina y hermana) familiares de quien en vida llevara el nombre de Víctor Iván León López, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersone al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo en contra de la orden de busca, aprehensión, y detención, dictada por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla dentro del proceso 324/2013.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de marzo de dos mil veintitrés.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 534210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2023, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTO

TERCERO INTERESADO
EDGAR DAVID ALEJANDRO COLÓN GARCÍA.

En los autos de juicio de amparo número 85/2022, promovido por GUSTAVO LUNA MOLINA, contra el acto que reclama de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda, auto admisorio y diverso de diez de marzo del año en curso, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

María Fernanda Zaragoza Gómez

Rúbrica.

(R.- 534313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO:

Adeny Briseida Urioso Uriostegui y David Adrian Valdemar Barrios

En este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo directo 382/2022, promovido por Julio Salvador Flores Sánchez, contra la resolución de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 239/2022-4-13-OP. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Adeny Briseida Urioso Uriostegui y David Adrián Valdemar Barrios, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por quien legalmente los represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para oír y recibir notificaciones,

apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Edicto para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos, tres de marzo de 2023.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

Fernando Andrés Ortiz Cruz

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Efrén Mejía López.

Rúbrica.

(R.- 533930)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

C. María Asunción Sánchez Amaya e Israel Bernardo Fernández Ávila, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Jean Carlo Rivera Mompala, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número **79/2022**, contra la sentencia definitiva de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 503/2020, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecieran por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 22 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 534593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 63/2023, promovido por EDGAR OMAR DÍAZ DÍAZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada LINDA NAYELI ROBLES ANTELO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender su derecho y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en el toca penal 152/2021, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2023
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 534597)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

C. Noemí Guadalupe Escamilla Sánchez, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Víctor Eduardo Fernández Bueno, promovió juicio de amparo directo, que por turno correspondió conocer a este órgano colegiado bajo el número 857/2019, en contra de la sentencia definitiva de diez de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 364/2018, y deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo tribunal colegiado, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para su entregada.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 22 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 534598)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de uno de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 115/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 de la Unidad de Investigación y Litigación en Zacatlán, Puebla para la declaratoria de abandono de un vehículo con emblema de la marca GMC, clase CAMIONETA, con placas de circulación XV-98-109 del estado de Veracruz, con número de identificación Vehicular (NIV) 1GTDK14K7LZ513047, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente

Puebla, Puebla, 01 de marzo de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

Samuel Jiménez Morato.

Rúbrica.

(R.- 534759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1238/2022-VI
EDICTO

TERCERA INTERESADA
DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES I.M.M.A. POR CONDUCTO DE SU
PROGENITORA A.L.A.T.B. (QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA
CAUSA PENAL 154/2019, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO)

*“En los autos del Juicio de Amparo número 1238/2022-VI, promovido por **Sergio Meneses León**, por propio derecho, contra actos del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha*

*ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **diez horas con veinticinco minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 22 de marzo del 2023
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Brianda Ivette Pacheco Flores

Rúbrica.

(R.- 534309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1451/2022-3
EDICTO

En el juicio de amparo 1451/2022-3, promovido por Mariana Sánchez González por sí y en representación de los menores de edad J.D.C.S., D.A.C.S. y V.N.C.S., con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada "Victoria Castellanos Contreras", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Alberto Oliveros Vega

Rúbrica.

(R.- 534801)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Edo.
Campeche, Cam.
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal 56/2015, instruida al encausado Elías de Jesús Aguilar Pérez, por un delito de lesiones a título culposo con motivo de responsabilidad profesional, se ordenó notificar por edicto al experta María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las diez horas del veintiocho de abril de dos mil veintitrés; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Perla Fabiola Estrada Ayala

Rúbrica.

(R.- 535075)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1095/2022**, promovido por Abraham López Hernández, se emplaza a juicio a la moral Servicios Empresariales Zecsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diez de noviembre de dos mil veintidós
Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad
con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno,
firmado electrónicamente por el Secretario encargado del despacho de la
Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal,
emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada
el veinte de octubre del citado año.

Edgar Martín Gasca De la Peña
Rúbrica.

(R.- 535076)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado
con residencia en Poza Rica, Veracruz
EDICTO**

En los autos del **juicio de amparo 600/2022**, promovido por LUISA MARICELA LIZAMA GAYOSSO, contra los actos que reclama del juez Segundo de Primera Instancia y otras autoridades, y como acto reclamado: *“la falta de emplazamiento y/o llamamiento a juicio dentro del expediente número 817/2013/IV, y todo lo actuado dentro del mismo”*. Por acuerdo de once de noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite dicha demanda y por diverso de uno de diciembre de la anualidad próxima pasada, se tuvieron como terceros interesados, entre otros, a Beatriz Mendoza Escudero y a Saúl Vera Ángeles; sin embargo, toda vez que se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz. En el entendido que, si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se continuará el juicio y se les realizarán las ulteriores notificaciones por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional. Se les hace saber que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Karina Esther Santiago Espinoza
Firmado Electrónicamente.

(R.- 535214)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”
EDICTOS**

**TERCERO INTERESADO
DAVID ALEXIS JIMÉNEZ NAVA**

En los autos de juicio de amparo número **684/2022**, promovido por **BRYAN ROBERTO RAMÍREZ RIVAS** o **BRIAN ROBERTO RAMÍREZ RIVAS** o **BRYAN RAMÍREZ RIVAS**, contra el acto que reclama de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y **Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se

publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuatoria de este Juzgado copia certificada de la **demand**, auto admisorio, auto de doce de agosto de dos mil veintidós, y diverso de siete de marzo del año en curso, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

María Fernanda Zaragoza Gómez

Rúbrica.

(R.- 534314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Bertha Alida Ruiz González.

En el juicio de amparo directo 650/2022, promovido por Cuitlahuac Padilla Guzmán en su carácter de apoderado de FIRCAMPO, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada contra la sentencia de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de cinco de septiembre de dos mil veintidós, en el toca 277/2022; se ordena emplazar por edictos, para que se apersoné a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del juicio de amparo.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 03 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdo del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Ramsés Guerrero Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 535239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

PROMOTORA Y DESARROLLADORA ARBORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **525/2022**, promovido por **María Teresa Colunga Orduña**, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de **dieciséis de junio de dos mil veintidós** dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **230/2022**, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, 3 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 535241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 26/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diecisiete horas del treinta y uno de mayo de este año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

En base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo marca Land Rover, tipo Multiuso, Línea Range Rover, versión Evoque, estilo SUV, cuatro puertas, color negro, con número de identificación vehicular SALVP2BG5DH807332, corresponde a un origen extranjero (Inglaterra) y año-modelo 2013; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 14 de marzo de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 534232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Emplazamiento a juicio a la parte tercero interesada
Krizia García Muñoz.

Mediante auto de siete de abril de dos mil veintiuno, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Jaime Amador Muñoz Huerta, contra actos del Juez Sexto de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Cuantía Menor en Zapopan, Jalisco y otras autoridades; consistentes en el proveído de cinco de octubre de dos mil veinte, dictado en el expediente 193/2020 a través del cual se concedió de plano la providencia precautoria solicitada, y se ordenó la anotación preventiva del cien por cierto en del inmueble ubicado en calle Kabah, número 1552, Fraccionamiento Residencial Jardines del Sol, en Zapopan, Jalisco, su ejecución y la anotación

registral; amparo que se registró con el número 326/2021 y su acumulado 1941/2022-VI; asimismo, es parte tercero interesada Krizia García Muñoz, mismo que por este medio se emplaza al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copia de la demanda.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, diez de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Oscar Martínez Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 534462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con residencia en el Complejo Penitenciario
Puente Grande
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 21/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se señalan las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del uno de junio del dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Edgar Alonso Ambriz Tovar.

En base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veinticuatro de abril de este año, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo, marca Fruehauf, tipo semirremolque, modelo 1987, clase S-2, estilo tanque cisterna, color blanco con franja negra, placa trasera de circulación 193VL8 para transporte de carga (Estados Unidos Mexicanos) serie FN12670, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 14 de marzo de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 534242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
"EDICTO"

TERCERO INTERESADO: Luis Manuel Chao González

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el juicio de amparo número **845/2020**, que se tramita ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, promovido por Carlos Mauricio Garza Lozano, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral Grupo Zileu sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado; y, en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copia autorizada de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio dictado el veintitrés de noviembre de dos mil veinte y, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pudiera representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional las **nueve horas con doce minutos del diez de abril de dos mil veintitrés**. Así lo proveyó y firma el licenciado Raúl López Pedraza, juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte" que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León 28 de febrero de 2023

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Cynthia Acosta Resendiz

Rúbrica.

(R.- 534464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 475/2021, promovido por Margarito Esteban Cuevas, la suscrita Karina Castillo Flores, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo (Boulevard Vicente Guerrero, número 125, km. 274, fraccionamiento La Cortina, c.p. 39090), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento a Hermelinda Rivera Francisco, que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 475/2021, promovido por Margarito Esteban Cuevas, contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, la Montaña y Zaragoza, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 22 de marzo de 2023.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Karina Castillo Flores.

Rúbrica.

(R.- 534559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

SANTIAGO AHUMADA CASTILLO, ERICK ALLAN CASTILLO RODRÍGUEZ Y CARLOS ISIDRO CASTILLO PORTILLO.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **606/2021**, promovida por Argelio Orlando Romero Terán, en contra de la **sentencia de cinco de agosto de dos mil veintiuno**, dictada por la **Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con residencia en esta ciudad, en el **toca penal** 149/2018, resultando como terceros interesados Santiago Ahumada Castillo, Erick Allan Castillo Rodríguez y Carlos Isidro Castillo Portillo, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de siete de febrero de dos mil veintitrés, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de febrero de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 534560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

JAZMÍN SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **683/2020**, promovida por Juan Francisco Sánchez Ramírez, en contra de la **sentencia de seis de octubre de dos mil dieciocho**, dictada por la **Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con residencia en esta ciudad, en el **toca penal** 642/2010, resultando como tercera interesada Jazmín Sánchez Martínez, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de siete de febrero de dos mil veintitrés, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de febrero de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 534564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

SANTIAGO AHUMADA CASTILLO, ERICK ALLAN CASTILLO RODRÍGUEZ Y CARLOS ISIDRO CASTILLO PORTILLO.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **686/2021**, promovida por Argelio Orlando Romero Terán, en contra de la **sentencia de cinco de agosto de dos mil veintiuno**, dictada por la **Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con residencia en esta ciudad, en el **toca penal 149/2018**, resultando como terceros interesados Santiago Ahumada Castillo, Erick Allan Castillo Rodríguez y Carlos Isidro Castillo Portillo, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de siete de febrero de dos mil veintitrés, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de febrero de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 534566)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

A María Luisa Ibáñez Velasco, en su carácter de tercera interesada.

Se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo **1460/2022**, promovido por Guadalupe Solís Ruíz, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos de la tercera interesada María Luisa Ibáñez Velasco, el cual, **cuenta con el plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito, ubicado en predio Huerto Santa Isabel, carretera a Cantón Murillo km0+450, Código Postal 30785, en Tapachula, Chiapas, a defender sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio en todas sus etapas procesales y, ordenando que las notificaciones posteriores se le practiquen por medio de lista que se fije en los estrados, aun las de carácter personal. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la **omisión de emplazarla a juicio, como consecuencia la orden de adjudicación, escrituración y lanzamiento del predio ubicado en la Séptima Calle Oriente número 52-B, con sede en esta ciudad, ordenado en el expediente 999/2011**. Hágase de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda, así como los autos de este expediente, a fin de que se imponga de su contenido.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Maricela Esquivel Hernández.

Rúbrica.

(R.- 534568)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 1730/2022-I, promovido por Sindicato administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí por conducto de su secretario general Gerardo de Jesús Rivera Müller, contra actos de la Comisión Estatal de Garantías de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, Julián Soler, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve por Sindicato administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí por conducto de su secretario general Gerardo de Jesús Rivera Müller, contra actos de la Comisión Estatal de Garantías de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de quien reclama la resolución de uno de diciembre de dos mil veintidós en la que determinó a la quejosa emitir una respuesta dentro de los parámetros establecidos al escrito de solicitud de información de fecha trece de junio de dos mil veintidós, presentada a través de la plataforma nacional de transparencia y entregue los documentos que contiene la información solicitada. Se hace saber por este medio a Julián Soler, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 08 de marzo de 2023.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Luis Bradis Saldaña Alonso.
Rúbrica.

(R.- 534575)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
San Luis Potosí
EDICTO

A: Estrategias de Negocios Mojo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Tribunal Laboral Federal de Conflictos Individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí; veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. En los autos del juicio ordinario laboral 254/2022, promovido por J, Carmen González Vega en contra de Estrategias de Negocios Mojo, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros; notifíquese por medio de edictos a dicha persona moral, para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este y reciba los traslados para que este en posibilidad de producir su contestación a la demanda, dentro de los quince días contados siguientes al en que los reciba. En el entendido de que si no acude por los traslados dentro de ese plazo, se le tendrá emplazada y a partir del día siguiente se le concederán otros quince días, y de no producir contestación en ese lapso, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, de objetar las de su contraria y, en su caso, de formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Publíquese dos veces, con un lapso de tres días entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Jornada, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario Instructor adscrito al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí.

Luis Ángel Vidaña González
Rúbrica.

(R.- 534760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: Vicente Jiménez Acevedo.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 240/2022, promovido por Javier Cervantes Carmona, se ha ordenado en proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, notificarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, de los diversos de veintiuno de junio, cuatro de julio, trece de octubre de dos mil veintidós, el escrito de demanda, su aclaración, pruebas ofrecidas por la parte actora, así como de la contestación de demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social, Afore XXI Banorte, S.A. de C.V. e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las pruebas ofrecidas en los mismos; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.

Acapulco, Guerrero, 23 de marzo de 2023.

La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.

Lic. Leticia Chávez González.

Rúbrica.

(R.- 534767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO

CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 3/2023, la Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/00013972018, solicitó audiencia de declaratoria de abandono respecto del bien asegurado materia de esa indagatoria la embarcación menor, marca yamaha, tipo lancha, de fibra de vidrio, sin nombre, ni número de matrícula, casco e interior de color gris con blanco, con eslora aproximada de 09.20 metros, manga 3.18 metros, cuenta con dos motores: 1.- motor ubicado en el extremo izquierdo de la popa (a babor), de la marca yamaha 200aet 6g6 x 1067700 yamaha motor co., ltd made in japan pays d' origen japon, y 2.- motor ubicado en el extremo derecho de la popa (a estribor), marca yamaha l200aet 6k1x 1013009 yamaha motor co., ltd made in japan pays d' origen japon; por lo que se señalaron las NUEVE HORAS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.

Salvador Villanueva Tapia

Rúbrica.

(R.- 534793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

• **C. NABORINA PARRA CHÁVEZ.**
TERCERA INTERESADA

En los autos del juicio de amparo **512/2022-II**, promovido por **José Víctor Parra Chávez**, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Octavo de lo Civil, con sede en esta ciudad, por el acto consistente en:

"LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL NÚMERO 530/2019, ESTO ES, LA FALTA DE NOTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS CC. NABORINA PARRA CHÁVEZ y LUIS AGUILAR PARRA QUE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMPRAVENTA, PROMOVIERON ANTE ÉSTE JUZGADO OCTAVO RESPECTO DEL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 0106772, QUE LE AMPARABA EL LOTE 11 DE LA MANZANA 12, ZONA 2 DE UNA SUPERFICIE DE 1886.38 METROS CUADRADOS DEL EJIDO SAN RAFAEL COAPA, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Donde se tuvo como tercera interesada a **Naborina Parra Chávez**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo indirecto, y se le hace saber además que se ha señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente expediente número **512/2022-II**. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, seis de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Daniel Villalobos Arenas.
Rúbrica.

(R.- 534806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Amparo Indirecto 412/2022
VII
EDICTO.

PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PUBLICACIÓN

En el juicio de amparo número 412/2022-VII, promovido por Benito Rodríguez Fayad, contra actos de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece, el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, a la moral tercera interesada **Azul Concretos y Premezclados**, Sociedad Anónima de Capital Variable. En consecuencia, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según su numeral 2o., deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ubicado en fracción número 2, Predio "El Ranchito", Carretera Aguascalientes- Calvillo kilómetro 5, Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 2311-A, código postal 20310, de esta ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contado del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Cuarto de Distrito de referencia, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo en cita. Quedan a su disposición, en la secretaría del juzgado federal en cita, copia de la demanda de amparo y anexos que le acompañan, para que comparezca al juicio de amparo de referencia, si a sus intereses conviniere.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Lic. César Alfonso Cruz Macías.

Rúbrica.

(R.- 534904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 1303/2022, promovido por José Andrés Yectli Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares y otra autoridad; la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento de Gilberta Vázquez Blas, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 480/2021, promovido por José Andrés Yectli Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares y otra autoridad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., marzo 27 de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.
Rúbrica.

(R.- 535077)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA. AVENIDA TAMPICO CIENTO SEIS ALTOS, CENTRO, A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO DONACIANO FAUSTO AGUIRRE, EN EL JUICIO DE AMPARO 43/2022 ALFONSO HERNANDEZ CRUZ, REPRESENTANTE y APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA MARES DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA Y OTRAS, SE LE EMPLAZA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO YA CITADO A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO. PUBLÍQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL. ASIMISMO POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SALINA CRUZ, OAXACA, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

El Actuario Judicial
Lic. Alejandro Rito Pensamiento.
Rúbrica.

(R.- 535234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, once de abril de dos mil veintitrés.

En los autos del concurso mercantil número **131/2020-VII**, promovido en contra de **Distribuidora Sharom, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la **Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, Licenciada **Concepción Martín Argumosa**, el día once de enero de dos mil veintiuno, dictó sentencia en la que se: declara en concurso mercantil a la comerciante **Distribuidora Sharom, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con efectos de retroacción al **diecisiete de abril de dos mil veinte**; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordena el arraigo de los responsables de la **administración de Distribuidora Sharom, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio, sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador sustituto a **Gerardo Maldonado García**, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en **Francisco Petrarca número doscientos veintitrés, interior seiscientos uno "D", en la Colonia Homero y Horacio, en Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México**, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, once de abril de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 535240)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con residencia en el Complejo Penitenciario
Puente Grande
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 14/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se señalan las dieciséis horas con quince minutos del uno de junio del dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Adolfo Aldrete Vargas.

En base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veinticuatro de abril de este año, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un local comercial, ubicado en calle Fauna, número 55, colonia El Cachín, Tonalá, Jalisco, siete máquinas electrónicas de juegos y numerario consistente en la cantidad de \$133.00 (ciento treinta y tres pesos Moneda Nacional); Un local comercial, ubicado en calle Glaciares, número 108, colonia El Cachín, Tonalá, Jalisco, así como, las cinco máquinas electrónicas de juegos, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 14 de marzo de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 534244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con residencia en el Complejo Penitenciario
Puente Grande
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 24/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se señalan las dieciséis horas con quince minutos del dos de junio del dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

En base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veinticuatro de abril de este año, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo, marca Dodge, tipo multiuso, línea magnum, estilo vagoneta, cuatro puertas, color perla de magnesio (grisáceo), año modelo 2005, serie 2D8GV582X5H177503, sin placas de circulación. Adherido al cristal frontal, engomado referente a placas de circulación WDS3791 para automóvil de transporte privado en el Estado de Sonora, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 14 de marzo de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 534245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con residencia en el Complejo Penitenciario
Puente Grande
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 1/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se señalan las once horas con veintisiete minutos del treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Edgar Alonso Ambríz Tovar.

En base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veinticuatro de abril de este año, con el fin de que quien se considere con derecho sobre numerario consistente en la cantidad de ochenta y dos mil dólares, los cuales al tipo de cambio publicado por el Banco de México para el día doce de abril de dos mil diecinueve, nos da un total, en moneda nacional de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL, más el numerario nacional por cien pesos 00/100 moneda nacional, da un total de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL; Numerario consistente por la cantidad de ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares, al tipo de cambio publicado por el Banco de México el día doce de abril de dos mil

diecinueve, asciende a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL, más el numerario en moneda nacional por un millón noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional, da un total, de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL. Haciendo un total por la cantidad asegurada en ambos indicios de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 14 de marzo de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 534252)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

REMATE

JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA “A”

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **ROJAS VÁZQUEZ RICARDO**, en contra de **REYNA GUADALUPE HARO TORRES** expediente **133/2021**, radicado en el Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, con domicilio en Av. Patriotismo 230, piso 14, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez de esta Ciudad. “A”.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

“...

Como lo solicita, se señala nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$4,037,000.00** (cuatro millones treinta y siete mil pesos 00/100 m.n.), precio de avalúo; siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

“...

Ciudad de México a trece de marzo del dos mil veintitrés.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, “...”.

Entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días, lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 469, 474, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate para que puedan intervenir en la misma, cantidad que deberán de exhibir por medio de billete de depósito.

Ciudad de México, a nueve de noviembre del dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por Ricardo Rojas Vazquez, en su carácter de parte actora, por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita con fundamento en los artículos 1411 de la Ley Mercantil y 469, 474, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate, en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble SITO EN CALLE AILE, NÚMERO 175, COLONIA SANTO DOMINGO, C.P. 4369, ALCALDÍA COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, anunciándose por medio de Edictos que se fijarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de avisos de este Juzgado; a efecto de convocar postores. “...”, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$4,037,000.00** (cuatro millones treinta y siete mil pesos 00/100 m.n.), precio de avalúo; siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Maestro en Derecho FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ante El C. Secretario de Acuerdos Licenciado José Hernando Jiménez Peralta, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

***** FIRMADO ELECTRONICAMENTE *****

“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Hernando Jiménez Peralta.

Rúbrica.

(R.- 535118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 84/2023.

QUEJOSA: UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS: INMOBILIARIA GORLUY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDIFICADORA Y CONSTRUCTORA OLIJAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a las terceras interesadas INMOBILIARIA GORLUY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDIFICADORA Y CONSTRUCTORA OLIJAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a las terceras interesadas que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copias de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 84/2023, promovido por Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado David Antonio Pinacho López, contra el acto que reclama de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de diciembre de dos mil veintidós, en el toca 704/2022/01, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alma Mireya Hernández Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 535203)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

Concurso Mercantil 25/2022-I

El **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **se avocó** al conocimiento del concurso mercantil y lo registró como **25/2022-I**.

Dicho juzgado especializado, mediante sentencia de **quince de marzo de dos mil veintitrés**, declaró el **estado de quiebra** de la comerciante **Empacadora Abeto, sociedad anónima de capital variable**.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara síndico, quien esté en aptitud de desempeñar sus funciones, en lo que es propio del estado de quiebra.

Se hizo del conocimiento de la empresa declarada en estado jurídico de quiebra que, en tanto no sea designado el especialista anteriormente indicado, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Se ordenó al conciliador prestar al síndico que sea nombrado, el apoyo necesario para que tome posesión de su encargo, entregándole toda la información sobre la comerciante; así como un listado actualizado de todas las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante, y las promovidas y los seguidos contra ella.

Se hizo del conocimiento que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante Empacadora Abeto, sociedad anónima de capital variable, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones contará con las más amplias facultades que en derecho procedan, incluyendo las de dominio.

Se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa concursal, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, incluyendo a depositarios de bienes embargados.

Se prohibió a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

Se ordenó al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y de toda otra persona; habilitando días y horas inhábiles para ello.

Se ordenó al síndico solicitar la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda al domicilio del comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por el síndico, para lo cual la quebrada debe informar al especialista la existencia de dichos procedimientos.

Se ordenó al síndico procediera a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa concursal, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

Se ordenó expedir a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Se tuvo por designado como síndico a **Cuauhtémoc Hernández Nahle**, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en **calle Rousseau número catorce, despacho P. H. 1, colonia Anzures, código postal 11590, Ciudad de México**.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no haya sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, quince de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Thelma Aurora Méndez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 535227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, EXPEDIENTE 451/2022, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“Ciudad de México, a quince de diciembre del año dos mil veintidós. V I S T O S, los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TRANS UNION DE MEXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, expediente número 451/2022 para resolver en SENTENCIA INTERLOCUTORIA el procedimiento especial de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS ACCIONARIOS, y: R E S U L T A N D O: ... C O N S I D E- R A N D O: ... R E S U E L V E: **PRIMERO.-** Es procedente la vía intentada en el expediente 451/2022, donde el actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, acreditó sus prestaciones, y la moral demandada TRANS UNION DE MEXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, manifestó su conformidad con las mismas; en consecuencia: **SEGUNDO.-** Se declaran cancelados los siguientes títulos accionarios: (i) Título de acciones definitivo número 14 de la serie A que ampara 133,110 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital social de TRANS UNION DE MÉXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, expedido a favor de BANCO DEL CENTRO; (ii) Título de acciones definitivo número 27 de la serie A que ampara 18,941 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital social de TRANS UNION DE MÉXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, expedido a favor de BANCO INTERACCIONES; y (iii) Título de acciones definitivo número 30 de la serie A que ampara 18,941 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital social de TRANS UNION DE MÉXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, expedido a favor de IXE BANCO.- **TERCERO.-** Se ordena a la persona moral TRANS UNION DE MEXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA, REPONER los títulos accionarios ahora a nombre de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y que a continuación se precisan: (i) Título de acciones definitivo número 14 de la serie A que ampara 133,110 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital social de TRANS UNION DE MÉXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA; (ii) Título de acciones definitivo número 27 de la serie A que ampara 18,941 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital social de TRANS UNION DE MÉXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA; y (iii) Título de acciones definitivo número 30 de la serie A que ampara 18,941 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital social de TRANS UNION DE MÉXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- Dichos títulos accionarios deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y exhibirlos ante este juzgado para ser entregados a la parte actora.- **CUARTO.-** Una vez que esta sentencia cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable publíquese en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la misma, únicamente en lo concerniente a la cancelación de los mencionados títulos accionarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **QUINTO.-** Se ordena a TRANS UNION DE MÉXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Accionistas respecto a la cancelación y reposición de los títulos accionarios que han quedado precisados en los resolutivos segundo y tercero de la presente resolución, lo que deberá hacer dentro del término de CINCO días contados a partir de que esta sentencia cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, apercibida de que para el caso de no hacerlo se le aplicarán las medidas de aprecio previstas en la ley de la materia hasta lograr su cumplimiento.- **SEXTO.-** NOTIFÍQUESE...”

La C. Sria. de Acuerdos “A”.
Lic. Nely Angélica Toledo Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 535229)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en Avenida Osa Menor número 84,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ciudad Judicial Siglo XXI
San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de seis de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **2463/21-12-01-7-OT**, promovido por **SDT AUTOMATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por este medio al **C. NARCISO GARCÍA LÓPEZ, en su carácter de tercero interesado**, a fin de que se apersona en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda y demás actuaciones del juicio, para los efectos legales correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, seis de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Sarai Villanueva Méndez
Rúbrica.

(R.- 534458)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
EDICTO

TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a la tercera interesada Militza Guadalupe Correa Cazares, el acuerdo admisorio de tres de septiembre de dos mil veinte, dictado en el juicio contencioso administrativo 935/20-07-03-6-OT, promovido por KLIMET, S.A. DE C. V., a través del cual se dio trámite a la demanda de nulidad interpuesta contra la resolución contenida en el oficio 600-30-2019-5338 de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual la Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", dependiente del Servicio de Administración Tributaria, resolvió los recursos de revocación RRL2018012714 y RRL2018012710, confirmando la diversa 500-31-00-04-03-2018-40919 de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, por la que la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2", le determinó un crédito fiscal de \$19'928,255.68 (diecinueve millones novecientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, sobre la renta y empresarial a tasa única, actualización, recargos y multas, por el ejercicio fiscal de dos mil doce, así como un reparto de utilidades por \$1'244,888.30 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.), para que de considerarlo necesario, se apersona a juicio en el termino de treinta días hábiles, a manifestar lo que a su derecho corresponda."

Guadalajara, Jalisco, 23 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Francisco Adolfo Rentería Dávila.
Rúbrica.

(R.- 535172)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Clio Cosmetics
Vs.
Byong Sung Park
M. 1664924 Peripera
Exped.: P.C.7/2023(C-5)45
Folio: 9844
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
Byong Sung Park
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 2 de enero de 2023, con folio de entrada **000045**; signado por Eduardo Kleinberg Druker, apoderado de CLIO COSMETICS, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BYONG SUNG PARK**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
15 de marzo de 2023
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 535237)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

Notifíquese por edictos a las personas físicas y morales interesadas en el proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que, se formuló el proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum, área natural protegida que fue establecida mediante el Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara parque nacional con el nombre de Tulum, una superficie de 664-32-13 Has., ubicada en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto (hoy municipio de Tulum), Q. Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 23 y 30 de abril de 1981.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a las personas físicas y morales interesadas en el referido instrumento, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el proyecto del Programa de Manejo que nos ocupa, en el que podrán consultar las actividades, acciones, prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría del Parque Nacional Tulum, de conformidad con los artículos 47 BIS, 47 BIS 1, 50, 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur, sin número, lote 1, planta alta, supermanzana 21, manzana 4, Cancún, código postal 77505, municipio Benito Juárez, Quintana Roo y en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Tulum, ubicada en Centro de Interpretación de la Naturaleza y Cultura Maya, carretera Federal Tulum, calle Yalkú sin número, entre Tamul y Tulum, código postal 77780, municipio de Tulum, Quintana Roo, sitios donde podrán imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 535200)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Secretaría de Acuerdos
Dto. 14 Pachuca, Hgo.

EXPEDIENTE: 242/2022-14

POBLADO: AZOYATLA DE OCAMPO

MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA

ESTADO: HIDALGO

ACCION: RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACIÓN DE LA COMUNIDAD

--- **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós.** -----
- - - La Secretaria de Acuerdos, da cuenta al Magistrado titular, con el escrito inicial signado por JESÚS OROPEZA PRADO y KARINA OROPEZA RAMÍREZ, en su calidad de Representantes Propietario y Suplente de la Comunidad de Hecho indicada al rubro, y anexos; ingresado por conducto de oficialía de partes el 25 de mayo de 2022, y registrado bajo el folio 2557.- **CONSTE.** -----
--- **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós.** -----
- - - Vista la cuenta que se da, y con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 98, fracción II, 99, 163, 185 a 187 y 195 de la Ley Agraria, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 356 a 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, publicada el 16 de abril de 1971, y tercero transitorio de la Ley Agraria, cuyo decreto se publicó el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y dos, **ESTE TRIBUNAL ACUERDA:** -----
- - - I.- Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **89 /2021-14**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Agraria.-----
- - - II.- Se tiene por acreditado el carácter de los promoventes, como Representantes Propietario y Suplente de la Comunidad de Hecho, identificada al rubro, en términos de la escritura 22382 de 5 de mayo de 2022, pasada ante la fe de la Maestra Irma Margarita Castillo de la Vega, titular de la notaría pública 17, con residencia en Atitalaquia, Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 358 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.-----
- - - III.- Se admite a trámite el escrito de demanda y sus anexos, que presentan JESÚS OROPEZA PRADO y KARINA OROPEZA RAMÍREZ, en su calidad de Representantes Propietario y Suplente del conglomerado que indican, respecto del RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACIÓN DE LA COMUNIDAD DENOMINADA "AZOYATLA", municipio de MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, a sustanciarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracción II, 99, 163 de la Ley Agraria 1, 5, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica